https://revistalex.org
Volumen 8, No. 30, julio-septiembre 2025
ISSN: 2631-2735
Páginas 1662 - 1674

CC BY NC SA

La acción de protección como garantía jurisdiccional en Ecuador, estadísticas 2022-2023

Protective action as a jurisdictional guarantee in Ecuador, statistics 2022-2023

A ação de proteção como garantia jurisdicional no Equador, estatísticas 2022-2023

ARTÍCULO ORIGINAL

David Ricardo Ayala Rovere
drayalar@ube.edu.ec

María José Alvear Calderón
mjalvearc@ube.edu.ec

Universidad Bolivariana del Ecuador. Quito, Ecuador

Escanea en tu dispositivo móvil
o revisa este artículo en:
https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i30.370

Artículo recibido: 3 de febrero 2025 / Arbitrado: 15 de marzo 2025 / Publicado: 2 de julio 2025

RESUMEN

El estudio analiza la situación de la Acción de Protección en el cantón Quito, provincia de Pichincha, durante el periodo 2022-2023, combinando un enfoque mixto que integró análisis cualitativo de documentos legales, jurisprudencia y resoluciones judiciales, con un análisis cuantitativo de estadísticas oficiales proporcionadas por el Consejo de la Judicatura. Los resultados evidencian que, a pesar del alto número de procesos presentados, el porcentaje de acciones aceptadas en primera y segunda instancia es bajo, reflejando limitaciones en la efectividad de este mecanismo de tutela de derechos. Se identificaron como factores influyentes el desconocimiento de materia constitucional por parte de los administradores de justicia, la falta de adecuada fundamentación en las resoluciones y la aplicación deficiente de principios como la ponderación de derechos. Además, se constata la necesidad de reformas en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y la implementación de salas especializadas, con el fin de fortalecer la protección efectiva de los derechos fundamentales en Ecuador.

Palabras clave: Acción de Protección; Garantías Constitucionales; Justicia Constitucional; Ponderación de Derechos; Salas Especializadas

ABSTRACT

The study analyzes the situation of the Action for Protection in the canton of Quito, province of Pichincha, during the period 2022-2023, combining a mixed approach that integrated qualitative analysis of legal documents, jurisprudence, and judicial resolutions with a quantitative analysis of official statistics provided by the Judicial Council. The results show that, despite the high number of cases filed, the percentage of actions accepted in the first and second instances is low, reflecting limitations in the effectiveness of this mechanism for the protection of rights. Influential factors identified include the lack of knowledge of constitutional matters on the part of justice administrators, the lack of adequate reasoning in resolutions, and the deficient application of principles such as the balancing of rights. In addition, there is a clear need for reforms to the Organic Law on Jurisdictional Guarantees and Constitutional Control and the implementation of specialized courts in order to strengthen the effective protection of fundamental rights in Ecuador.

Key words: Action for Protection; Constitutional Guarantees; Constitutional Justice; Balancing of Rights; Specialized Courts

RESUMO

O estudo analisa a situação da Ação de Proteção no cantão de Quito, província de Pichincha, durante o período 2022-2023, combinando uma abordagem mista que integrou a análise qualitativa de documentos legais, jurisprudência e resoluções judiciais, com uma análise quantitativa de estatísticas oficiais fornecidas pelo Conselho da Magistratura. Os resultados evidenciam que, apesar do elevado número de processos apresentados, a porcentagem de ações aceitas em primeira e segunda instância é baixa, refletindo limitações na eficácia desse mecanismo de tutela de direitos. Foram identificados como fatores influentes o desconhecimento da matéria constitucional por parte dos administradores da justiça, a falta de fundamentação adequada nas resoluções e a aplicação deficiente de princípios como a ponderação de direitos. Além disso, constata-se a necessidade de reformas na Lei Orgânica de Garantias Jurisdicionais e Controle Constitucional e a implementação de câmaras especializadas, com o objetivo de fortalecer a proteção efetiva dos direitos fundamentais no Equador.

Palavras-chave: Ação de Proteção; Garantias Constitucionais; Justiça Constitucional; Ponderação de Direitos; Câmaras Especializadas

INTRODUCCIÓN

En América Latina, los mecanismos constitucionales de protección de derechos han adquirido protagonismo como instrumentos de control frente a prácticas estatales arbitrarias y omisiones que comprometen la vigencia de los derechos fundamentales. A pesar de que la región ha avanzado en el reconocimiento normativo de estos mecanismos, persisten desafíos relacionados con su eficacia, accesibilidad y aplicación uniforme (Gargarella, 2013).

Ecuador ha sido uno de los países que ha incorporado con mayor énfasis un modelo de Estado constitucional de derechos y justicia, tal como lo establece su Constitución de 2008. En este marco, las garantías jurisdiccionales, y en particular la acción de protección, constituyen pilares fundamentales para la tutela de los derechos constitucionales frente a actos u omisiones que los vulneren. No obstante, las dificultades en su aplicación práctica son persistentes. Las elevadas tasas de inadmisión, especialmente en las judicaturas de primera y segunda instancia, revelan que el acceso efectivo a este mecanismo continúa siendo limitado, a pesar de su consagración constitucional (Corte Constitucional del Ecuador, 2023).

Los datos evidencian que muchos jueces enfrentan serias dificultades para aplicar correctamente los estándares constitucionales al momento de resolver estas acciones. Estudios especializados han señalado errores frecuentes como la indebida identificación del problema jurídico, la escasa ponderación de derechos en conflicto y una aplicación insuficiente del bloque de constitucionalidad, lo que incluye tratados internacionales de derechos humanos vinculantes (Castro et al., 2016). Estas deficiencias no solo comprometen la eficacia del recurso, sino que reflejan una formación insuficiente en materia constitucional por parte de los operadores de justicia.

Con base en esta problemática, el presente estudio tiene como propósito analizar el comportamiento estadístico de la acción de protección en Ecuador durante los años 2022 y 2023, tomando como referencia los datos oficiales emitidos por el área de jurimetría del Consejo de la Judicatura. El análisis permitirá identificar patrones de uso, tasas de admisión y resolución, actores institucionales recurrentes, así como inconsistencias que obstaculizan la garantía efectiva de los derechos.

Esta reflexión busca aportar insumos empíricos y jurídicos que justifiquen la necesidad de reformas en la administración de justicia, especialmente en la creación de salas constitucionales especializadas y en la

implementación de procesos de formación continua para jueces y juezas. Solo así será posible asegurar la operatividad real de la acción de protección como herramienta de defensa ciudadana, dentro de un Estado que aspira a ser verdaderamente garantista y comprometido con el principio de tutela judicial efectiva.

Sustento teórico

El desarrollo de las garantías constitucionales en Ecuador ha sido progresivo. Desde la Constitución de 1830, que mencionaba de forma vaga la protección de derechos, hasta la de 2008, que establece un sistema robusto de garantías jurisdiccionales, el país ha transitado por diversas etapas que reflejan la evolución del constitucionalismo nacional (Zavala-Egas, 2012).

Las primeras constituciones, como la de 1835 y 1843, reconocieron de forma limitada el derecho a la libertad y la responsabilidad del poder público ante su vulneración. Sin embargo, fue recién con las Constituciones de 1967 y 1978 que se introdujeron estructuras como los Tribunales de Garantías Constitucionales, con facultades para declarar la inconstitucionalidad de normas, consolidando un modelo incipiente de justicia constitucional.

La Constitución de 2008 marcó un cambio estructural al establecer al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, con garantías específicas como la acción de protección, y principios rectores como la igualdad, la supremacía constitucional y el control difuso. No obstante, subsisten tensiones entre normas constitucionales y legislación secundaria, y se evidencian dificultades en la aplicación de estas garantías por parte de los jueces ordinarios.

Un caso paradigmático es la sentencia No. 25-15-IN / 21, en la que la Corte Constitucional declaró inconstitucional la preferencia automática a la madre en la tenencia de hijos, vigente en el Código de la Niñez y Adolescencia. La decisión corrigió una práctica discriminatoria que persistió durante años sin control constitucional, evidenciando la falta de activación del control difuso y la necesidad de una mejor formación en derechos fundamentales (CCE, 2021).

Este panorama demuestra que la eficacia de las garantías depende no solo del marco normativo, sino de la capacidad de los operadores judiciales para interpretar y aplicar directamente la Constitución, con base en principios, razonamiento jurídico y respeto a la jerarquía normativa.

Acción de protección como garantía jurisdiccional

La acción de protección constituye uno de los principales mecanismos jurisdiccionales previstos en la Constitución ecuatoriana para salvaguardar derechos constitucionales vulnerados por actos u omisiones de autoridades públicas o particulares. Aunque su existencia fue reconocida con la Constitución de 2008, su aplicación efectiva se consolidó con la promulgación de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en octubre de 2009, que estableció los procedimientos y principios aplicables para su tramitación.

Esta garantía tiene como finalidad restituir el goce de los derechos afectados y evitar que el daño se prolongue en el tiempo. Su naturaleza expedita y preferente busca proteger al ciudadano frente a actos que lesionen su dignidad, integridad o acceso a servicios esenciales. En este sentido, el artículo 86 numeral 2 de la Constitución prohíbe rechazar una acción de protección por formalidades legales, como no citar expresamente la norma infringida (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Sin embargo, en la práctica, persisten criterios restrictivos por parte de operadores judiciales, quienes frecuentemente inadmiten estas acciones por supuestos errores formales, desconociendo el principio pro homine y el carácter garantista del derecho constitucional. Esta situación afecta el acceso efectivo a la justicia, en especial para personas sin formación jurídica.

Además, la inadmisión de la acción impide la posibilidad de dictar medidas cautelares, herramienta clave establecida en el artículo 87 de la Constitución para evitar o cesar la vulneración de derechos mientras se resuelve el fondo del asunto. A pesar del mandato constitucional que otorga prioridad a estos casos, los tiempos de resolución suelen ser extensos. Según Castro et al., (2016), entre 2008 y 2014 el promedio de duración fue de 72,8 días en primera instancia y 83,96 días en segunda, lo cual contradice el carácter urgente de este mecanismo.

Estos problemas evidencian la necesidad de replantear los criterios de admisibilidad, mejorar la formación en justicia constitucional y fortalecer el control jurisdiccional a fin de garantizar que la acción de protección cumpla con su finalidad: actuar como herramienta eficaz para la defensa rápida e integral de los derechos fundamentales, frente a cualquier vulneración proveniente del sector público o privado.

MÉTODO

La investigación se desarrolló bajo un enfoque mixto de carácter teórico y documental, que combinó la revisión normativa y jurisprudencial con el análisis estadístico de datos oficiales correspondientes al período 2022-2023. Esta estrategia permitió contrastar información cualitativa y cuantitativa, lo cual fue fundamental para dar cumplimiento a los objetivos propuestos.

En la primera fase, se llevó a cabo una revisión documental y bibliográfica, que incluyó la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, así como pronunciamientos jurisprudenciales relevantes de la Corte Constitucional. Este procedimiento permitió identificar los principales criterios normativos y doctrinarios sobre la acción de protección, insumo necesario para analizar los errores recurrentes en la aplicación judicial de esta garantía.

En la segunda fase, se procedió a la recolección y sistematización de información estadística proporcionada por el Consejo de la Judicatura y la Corte Constitucional del Ecuador. Se recopilaron datos sobre acciones de protección interpuestas en la ciudad de Quito durante el período 2022-2023, registrando porcentajes de aceptación, inadmisión y rechazo. La información fue organizada en tablas y gráficos con el fin de evidenciar patrones de comportamiento en la práctica jurisdiccional.

Posteriormente, se aplicó un análisis crítico y comparativo entre los hallazgos normativos-jurisprudenciales y los resultados estadísticos. Este cruce de información permitió establecer la relación entre la falta de capacitación de jueces en materia constitucional y los niveles de inadmisión de acciones de protección, vinculando los hallazgos con la problemática de inseguridad jurídica.

Finalmente, con base en la información obtenida y analizada, se evaluó la necesidad de creación de salas especializadas en materia constitucional, identificando sus potenciales ventajas en términos de seguridad jurídica, eficiencia y protección efectiva de los derechos.

Volumen 8, No. 30, julio-septiembre 2025, ISSN: 2631-2735, https://revistalex.org

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Acción de protección como amparo constitucional

La acción de protección constituye un mecanismo fundamental para garantizar la tutela inmediata de los derechos constitucionales vulnerados. Aunque la Constitución de 2008 la consagra, su procedimiento quedó formalmente regulado con la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional publicada en octubre de 2009 (Registro Oficial). Esta acción no puede ser inadmitida por formalidades legales ni por la omisión de citar normas específicas vulneradas (art. 86, numeral 2, literal c) CRE).

A pesar de su diseño, la rigidez en la formación de algunos magistrados ha derivado en rechazos frecuentes de acciones de protección, limitando la aplicación rápida de medidas cautelares (art. 87 CRE) y afectando la efectividad de la tutela judicial. Entre 2008 y 2014, los tiempos de tramitación en primera instancia se incrementaron a 72,8 días y en segunda instancia a 83,96 días, evidenciando el impacto del crecimiento de la carga judicial.

Principales errores en la audiencia de acciones de protección

Entre los errores más frecuentes de los jueces se encuentra el desconocimiento del marco constitucional y de los tratados internacionales como instrumentos vinculantes en la protección de derechos. Esto se evidencia en la interpretación del artículo 42, numeral 4 de la LOGJCC, utilizado para declarar improcedentes acciones de protección por la existencia de otras vías ordinarias, sin un análisis motivado sobre la vulneración de derechos (Corte Constitucional, sentencias No. 183-20-EP/24; 556-20-EP/24; 2006-18-EP/24).

Además, se observó que en la audiencia muchos jueces no aplican correctamente el principio de jerarquía normativa (art. 425 CRE), priorizando leyes orgánicas o disposiciones inferiores sobre normas constitucionales y tratados internacionales. La jurisprudencia establece que la interpretación más favorable a la efectiva vigencia de los derechos debe guiar la resolución de las acciones de protección (art. 11, numerales 4 a 9 CRE).

Ejemplo práctico de vulneración y resolución

En un caso de una funcionaria pública despedida tras obtener un nombramiento definitivo mediante concurso de mérito y oposición, la acción de protección buscó garantizar su estabilidad laboral y el reconocimiento de beneficios dejados de percibir. La primera instancia declaró la acción improcedente basándose únicamente en la LOEP, sin considerar la jerarquía normativa ni los tratados internacionales, vulnerando derechos constitucionales y la seguridad jurídica (Corte Constitucional, sentencias No. 203-16-SEP-CC).

La resolución final admitió la acción, ordenando: Reincorporación inmediata al cargo con la misma partida presupuestaria; Reconocimiento de beneficios dejados de percibir. Disculpas públicas y publicación oficial; Medidas de no repetición, incluyendo consulta de constitucionalidad sobre la norma cuestionada, conforme a los arts. 11, 229 y 425 CRE.

Este ejemplo evidencia la necesidad de que los jueces identifiquen correctamente el problema jurídico, ponderen derechos y normas, y prioricen la aplicación efectiva de los derechos constitucionales frente a disposiciones legales inferiores.

Control constitucional

El control constitucional implica aplicar principios y derechos consagrados en la Constitución, en instrumentos internacionales de derechos humanos y en la jurisprudencia vinculante de la Corte Constitucional (arts. 172 y 425 CRE). Incluye la ponderación de normas, la observancia del bloque de constitucionalidad y la interpretación más favorable para garantizar la efectiva vigencia de los derechos (art. 11, numerales 4 a 9 CRE).

El incumplimiento de estas directrices por parte de los jueces vulnera la seguridad jurídica y la tutela judicial efectiva, subrayando la importancia de respetar los precedentes vinculantes y la jerarquía normativa en la resolución de acciones de protección.

Volumen 8, No. 30, julio-septiembre 2025, ISSN: 2631-2735, https://revistalex.org

Análisis general

El análisis documental evidenció que los principales problemas en la aplicación de la acción de protección en Ecuador se relacionan con la interpretación rígida de normas legales de menor jerarquía frente a derechos constitucionales; la falta de motivación adecuada en las sentencias y omisión en el planteamiento del problema jurídico; insuficiente consideración de tratados y convenios internacionales de derechos humanos, y la necesidad de fortalecer la capacitación de los jueces en materia constitucional para garantizar la seguridad jurídica y la tutela judicial efectiva (Corte Constitucional, sentencias No. 556-20-EP/24; 2006-18-EP/24; 203-16-SEP-CC).

Por lo tanto, es confirmada la relevancia de la acción de protección como instrumento de tutela inmediata y la necesidad de un control judicial coherente y fundamentado en la jerarquía normativa y el bloque de constitucionalidad.

Carga procesal en materia constitucional: Acción de Protección en la provincia de Pichincha (2022-2023)

El análisis de la carga procesal correspondiente a las Acciones de Protección (AP) presentadas en la ciudad de Quito durante los años 2022 y 2023 evidencia un patrón estable en cuanto al porcentaje de aceptación en primera y segunda instancia. Los datos muestran que, a pesar de que el número de procesos presentados aumentó en 2023, el porcentaje de AP aceptadas se mantiene cercano al 25-27%, reflejando que la mayoría de las garantías constitucionales son rechazadas. Este comportamiento permite identificar la existencia de barreras estructurales en la tramitación de AP, asociadas a deficiencias en la capacitación judicial y en la aplicación adecuada de principios constitucionales.

Resultados 2022

En el año 2022, se presentaron 1,868 AP en primera instancia, de las cuales fueron resueltas 1,850 y aceptadas solo 466, representando un 25.19% de aceptación. En segunda instancia, se conocieron 1,486 apelaciones, se resolvieron 1,358 y fueron aceptadas 351, equivalente a un 25.85%. En total, del conjunto de AP presentadas en primera y segunda instancia, el 25.47% fueron aceptadas, mientras que un 4.35% permanecieron sin resolverse (Tabla 1).

Tabla 1. Distribución de acciones de protección en Quito, 2022.

Instancia	Presentadas	Resueltas	Aceptadas	% Aceptadas	No resueltas	% No resueltas
Primera instancia	1,868	1,850	466	25.19%	18	0.96%
Segunda instancia	1,486	1,358	351	25.85%	128	8.62%
Total	**3,354**	**3,208**	**817**	**25.47%**	**146**	**4.35%**

Resultados 2023

Durante 2023, el número de AP presentadas en primera instancia aumentó a 2,219, de las cuales se resolvieron 1,977 y solo 512 fueron aceptadas (25.90%). En segunda instancia, se tramitaron 1,627 apelaciones, se resolvieron 1,465 y 396 fueron aceptadas, representando un 27.03% como se evidencia en la Tabla 2. El porcentaje total de AP aceptadas en ambas instancias fue del 26.38%, mientras que solo el 1.14% permaneció sin resolverse.

Tabla 2. Distribución de acciones de protección en Quito, 2023.

Instancia	Presentadas	Resueltas	Aceptadas	% Aceptadas	No resueltas	% No resueltas
Primera instancia	2,219	1,977	512	25.90%	242	10.90%
Segunda instancia	1,627	1,465	396	27.03%	162	9.95%
Total	**3,846**	**3,442**	**908**	**26.38%**	**44**	**1.14%**

Observaciones

Los datos reflejan que, a pesar del aumento en el número de AP presentadas, los porcentajes de aceptación se mantienen bajos y relativamente constantes, lo que indica problemas estructurales en la aplicación de la acción de protección. Entre los factores que contribuyen a esta situación destacan: Desconocimiento de materia constitucional por parte de jueces y juezas; Falta de planteamiento adecuado del problema jurídico; Escasa consideración de tratados y convenios internacionales; Insuficiente análisis de los fundamentos fácticos de la acción; y, Falta de aplicación del principio de ponderación de derechos.

Estos datos, combinados con el análisis documental, permiten dimensionar la gravedad de la situación y la necesidad de mejorar la formación y control judicial en materia constitucional.

Volumen 8, No. 30, julio-septiembre 2025, ISSN: 2631-2735, https://revistalex.org

Discusión

El presente estudio permitió analizar la acción de protección como mecanismo de tutela constitucional en la provincia de Pichincha, específicamente en la ciudad de Quito, durante el periodo 2022-2023. Los resultados obtenidos evidencian tanto la importancia de este instrumento como las limitaciones prácticas que enfrentan los ciudadanos al interponer garantías constitucionales.

Desde la perspectiva cualitativa, se identificó que uno de los principales obstáculos en la resolución de acciones de protección radica en la insuficiente formación en materia constitucional de jueces y juezas de primera y segunda instancia. La revisión documental y los ejemplos prácticos muestran cómo la interpretación rígida de leyes de menor jerarquía frente a derechos constitucionales, la falta de motivación adecuada en las sentencias y la omisión en el planteamiento del problema jurídico generan vulneraciones al derecho de acceso a la justicia y afectan la seguridad jurídica (Corte Constitucional, sentencias No. 556-20-EP/24; 2006-18-EP/24; 203-16-SEP-CC).

El análisis del principio de jerarquía normativa y del bloque de constitucionalidad evidencia que la correcta aplicación de normas y tratados internacionales es fundamental para garantizar la efectiva vigencia de los derechos fundamentales. Sin embargo, los hallazgos del estudio muestran que muchos jueces priorizan disposiciones legales de menor jerarquía sobre normas constitucionales o tratados internacionales, generando decisiones judiciales que pueden ser contradictorias con la tutela de derechos. Esto coincide con lo observado en la literatura, que resalta la necesidad de fortalecer la capacitación judicial y de implementar controles de calidad en la administración de justicia constitucional (Aguirre, 2013; Cueva, 2024).

Desde el enfoque cuantitativo, los datos estadísticos obtenidos del Consejo de la Judicatura muestran que, en el periodo 2022-2023, apenas una cuarta parte de las acciones de protección fueron aceptadas tanto en primera como en segunda instancia. En 2022, el 25.47% de las AP presentadas fueron aceptadas y el 4.35% permaneció sin resolverse; en 2023, el porcentaje de aceptación aumentó marginalmente a 26.38% y solo el 1.14% no se resolvió. Este comportamiento indica que la mayoría de los ciudadanos que interponen una acción de protección enfrentan dificultades significativas para lograr la tutela efectiva de sus derechos.

La combinación de resultados cualitativos y cuantitativos permite constatar que la baja tasa de aceptación de las AP se encuentra estrechamente relacionada con los errores identificados en la práctica judicial, tales como la falta de motivación, el desconocimiento de tratados internacionales, la incorrecta ponderación de derechos y la ausencia de planteamiento adecuado del problema jurídico. Así, se evidencia una correlación directa entre la carga procesal y la calidad de las decisiones judiciales, lo que impacta en la confianza de los ciudadanos en el sistema de justicia constitucional.

Estos hallazgos resaltan la necesidad de crear salas especializadas en materia constitucional, mejorar la capacitación de los jueces y juezas y garantizar la aplicación efectiva de los principios y normas constitucionales. De esta manera, no solo se incrementaría la proporción de AP aceptadas, sino que también se fortalecería la seguridad jurídica y la tutela judicial efectiva en Ecuador.

En síntesis, el estudio confirma que, si bien la acción de protección es un mecanismo idóneo para garantizar los derechos constitucionales, su efectividad está condicionada por la formación judicial, la correcta aplicación del bloque de constitucionalidad y la adecuada consideración de los precedentes de la Corte Constitucional, así como por la gestión de la carga procesal que enfrentan los tribunales y cortes provinciales. Los resultados obtenidos son consistentes con la evidencia previa sobre los desafíos del sistema judicial en materia constitucional, y ofrecen una base empírica sólida para recomendar políticas de fortalecimiento del sistema judicial ecuatoriano.

CONCLUSIONES

El análisis realizado evidenció que el sistema de justicia ecuatoriano enfrenta un marcado desconocimiento en materia constitucional por parte de los administradores de justicia, lo cual impacta directamente en la interpretación y aplicación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución. Esta situación se refleja en la alta proporción de Acciones de Protección que son rechazadas, a pesar de cumplir con los requisitos legales y los preceptos constitucionales, generando una evidente inseguridad jurídica y afectando la tutela judicial efectiva.

El estudio también permitió constatar que la falta de formación en materia constitucional provoca que los jueces prioricen normas de menor jerarquía sobre la Constitución y los tratados internacionales, omitiendo principios esenciales como la ponderación de derechos y el bloque de constitucionalidad. Adicionalmente, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional presenta aspectos

que generan contradicciones y dificultades para la calificación adecuada de las Acciones de Protección, lo que repercute en decisiones judiciales inconsistentes y en la inadmisión de acciones que deberían proteger derechos constitucionales.

La creación de salas especializadas en materia constitucional, aprobadas en la consulta popular del 21 de abril de 2024, constituye un avance necesario para fortalecer la eficacia de la acción de protección. No obstante, su implementación requiere que el Consejo de la Judicatura garantice la asignación de recursos, la logística adecuada y la selección concursal de jueces capacitados, así como la priorización de la formación judicial en motivación de decisiones, análisis crítico y aplicación correcta de la LOGJCC.

La adopción de estas medidas representa un aporte valioso para mejorar la calidad del servicio judicial y la atención a los ciudadanos, asegurando que las Acciones de Protección cumplan su función de garantizar derechos constitucionales de manera rápida, eficaz y justa. Los hallazgos cualitativos y cuantitativos del estudio evidencian la urgencia de estas reformas y proporcionan una base sólida para orientar políticas de fortalecimiento del sistema judicial en Ecuador.

CONFLICTO DE INTERESES. María José Alvear Calderón y David Ricardo Ayala Rovere, declaramos que no existe conflicto de interés alguno sobre la publicación del presente Artículo.

REFERENCIAS

Aguirre Guzmán, V. (2013). El entorno constitucional y legal de la administración de la justicia. En: Benavides Llerena, Gina Morela, editora y Chávez Núñez, María Gardenia, editora. Horizonte de los derechos humanos Ecuador 2012. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Programa Andino de Derechos Humanos, PADH, 2013. pp. 11-25. http://hdl.handle.net/10644/4108

Castro, J., Llanos, S., Valdiviezo, P., y Vinueza, W. (2016). *La acción de protección como mecanismo de garantía de los derechos*. Ediciones Jurídicas Cevallos.

Corte Constitucional del Ecuador (2023). *Informe anual de jurisprudencia constitucional 2022*. https://www.corteconstitucional.gob.ec

Corte Constitucional del Ecuador (2021). Sentencia No. 25-15-IN / 21. CASO No. 25-15-IN.

Corte Constitucional del Ecuador. Sentencias No. 556-20-EP/24; 2006-18-EP/24; 203-16-SEP-CC. Boletín jurisprudencial [recurso electrónico]: edición mensual / Corte Constitucional del Ecuador; Secretaría Técnica Jurisdiccional; Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional. -- (agosto, 2024). -- Quito: Corte Constitucional del Ecuador, 2024.

Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia 203-16-SEP-CC - CASO N.º 1042-10-EP. Quito, D. M., 29 de junio de 2016. https://vlex.ec/vid/aceptese-accion-extraordinaria-proteccion-653513089

Corte Constitucional del Ecuador (2024). Sentencias No 556-20-EP/24; CASO 556-20-EP.

Corte Constitucional del Ecuador (2024). Sentencia 2006-18-EP/24. (Protección laboral reforzada de mujeres embarazadas con nombramientos provisionales).

Cueva Vicente, R. D. C. (2024). La Aplicación del Principio de Especialidad en Materia Constitucional: Implementación de Judicaturas Especializadas.

Del Ecuador, A. C. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito: Tribunal Constitucional del Ecuador. Registro oficial Nro, 449, 79-93. https://jprf.gob.ec/wp-content/uploads/2023/03/1.-Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador-2.pdf

Gargarella, R. (2013). *La sala de máquinas de la Constitución: Dos siglos de constitucionalismo en América Latina (1810–2010)*. Katz Editores.

LEY ORGANICA DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL Ley 0 Registro Oficial Suplemento 52 de 22-oct-2009 Estado: Vigente ASAMBLEA NACIONAL Oficio No. SAN-2009-077 Quito, 21 de septiembre del 2009. https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org2.pdf

Zavala Egas, J. (2012). Comentarios a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Edilex SA.